



Resolución Jefatural No. 153 -2018-AGN/J

Lima, 23 JUL. 2018

VISTOS, el Oficio N° 011-2018-JUS/CED del Presidente del Comité de Evaluación de Documentos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Informe N° 023 -2018-AGN/DNDAAI-DNA-LDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y la Ley N° 25323 que Crea el Sistema Nacional de Archivos; el Archivo General de la Nación, en adelante AGN, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;



Que, los incisos b) y f) del artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) del artículo 10 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son funciones del AGN, normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional, así como velar por el cumplimiento de las normas legales en materia de archivos y documentos;



Que, el artículo 10 del Decreto Ley N° 19414, Ley de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental, establece que los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del AGN;



Que, asimismo, el artículo 24 del Reglamento de la Ley de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, dispone que para la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el AGN emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del órgano consultivo correspondiente;



Que, la Directiva N° 001-2018-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J, establece que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el AGN. En los casos de los organismos y



reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos, deberán solicitar al AGN la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar;

Que, asimismo, la citada Directiva indica que la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio eleva el informe técnico a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable, corresponderá al Jefe del AGN emitir la resolución autoritativa correspondiente;

Que, igualmente, la Directiva indica que aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deben solicitar la eliminación documental por el Comité Evaluador de Documentos, acompañando su opinión favorable, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, mediante el Oficio N° 011-2018-JUS/CED, el Presidente del Comité de Evaluación de Documentos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicitó al AGN, autorizar la eliminación de los documentos determinado por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntando el Acta del Comité Evaluador de Documentos, así como el inventario y las muestras documentales;

Que, mediante Informe N° 023-2018-AGN/DNDAAI-DNA-LDA, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 41.09 metros lineales aproximadamente, de acuerdo a las series documentales propuestas a eliminar detalladas en el inventario adjunto presentado que corresponde al periodo 1992 - 2011, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su opinión respectiva, por considerar que los fines administrativos, legales, tributarios y contables de los documentos declarados innecesarios han concluido y que estos no revisten importancia para dicha Entidad, carentes de ser imprescindibles para la investigación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en sesión, de fecha 14 de junio del 2018, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Que, el procedimiento de eliminación de documentos iniciado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha sido desarrollado en ejercicio de las competencias de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Dirección de Normas Archivísticas, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, vigente a esa fecha;





Resolución Jefatural No. 153 -2018-AGN/J

Que, teniendo en cuenta la nueva estructura orgánica del AGN aprobada por Decreto Supremo N° 005-2018-MC de fecha 15 de junio de 2018 y en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Final, se han adoptado medidas de carácter temporal, a fin de implementar y reestructurar la organización interna del AGN, por lo que a la fecha las Direcciones mencionadas en el párrafo precedente, han sido absorbidas por un nuevo órgano de línea conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 140-2018-AGN/J de fecha 11 de julio de 2018 y como consecuencia de ello, mediante Resolución Jefatural N° 144-2018-AGN/J de fecha 13 de julio de 2018, se han creado las áreas funcionales que conforman los distintos órganos de línea;

Que, del Informe N° 005-2018-AGN/SG-OAJ de fecha 17 de julio de 2018 elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se desprende que en tanto los actos emitidos por las Direcciones involucradas en el procedimiento de eliminación de documentos innecesarios, han sido en uso de sus competencias y facultades vigentes a dicha fecha, éstos mantienen validez respecto del procedimiento iniciado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por lo que corresponde aplicar la eficacia anticipada, a fin de garantizar la tutela de los derechos de la Entidad solicitante, máxime, si el procedimiento ha sido realizado conforme al Principio de Legalidad contenido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la LPAG;

Que, en ese sentido el presente acto administrativo no contiene efectos jurídicos desfavorables para la Entidad solicitante, en tanto no impone nuevos deberes, limitaciones y/o prohibiciones, por lo que resulta pertinente la aplicación de la eficacia anticipada contemplada en el inciso 17.1 del artículo 17 del TUO de la LPAG, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión...";

Con los visados de la Secretaría General, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, la Dirección de Normas Archivísticas órganos competentes durante en desarrollo de procedimiento de eliminación de documentos innecesarios y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, Ley de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental; la Ley N° 25323 que Crea el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto Supremo N° 022-75-ED que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 19414; el Decreto Supremo N° 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento



Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del AGN y la Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J que aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DNDAAI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar con eficacia anticipada al 11 de julio del 2018, la eliminación de documentos innecesarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, correspondiente al periodo de años 1992 - 2011, que hace un total de 41.09 metros lineales aproximadamente, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

Artículo Segundo.- Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución al Presidente del Comité de Evaluación de Documentos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para que en un plazo de treinta días siguientes a la notificación entregue los documentos materia de eliminación.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

DAVID FERNÁNDEZ VILLANOVA
Jefe Institucional (e)